

Bogotá, DC, jueves, 02 de noviembre de 2023

Peticionario(a)

Anónimo

Publicación en Pagina Web

Asunto: Respuesta a comunicación con radicación en la ANLA 20236200746142 del 17 de octubre de 2023. Consulta sancionatorio proyecto Hidroituango.

Expediente: 15DPE63120-00-2023

Respetado(a) peticionario(a):

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual solicita que se le informe que pasó con el seguimiento sancionatorio de Hidroituango. Respetuosamente, esta Autoridad Nacional, conforme lo previsto en los artículos 6 y 121 de la Constitución, lo contenido en el artículo 5 de la Ley 489 de 1998, y en ejercicio de las funciones y competencias, establecidas en el Decreto Ley 3573 de 2011<sup>1</sup>, el Decreto 1076 de 2015<sup>2</sup> y Decreto 376 de 2020<sup>3</sup>, damos respuesta en los siguientes términos:

Revisada la información que reposa en el Sistema de Información de Licencias Ambientales –SILA, así como en cada uno de los expedientes donde cursó o se adelanta un procedimiento administrativo ambiental de carácter sancionatorio contra la sociedad Hidroeléctrica Ituango S.A. E.S.P. - Hidroituango S.A. E.S.P., con NIT. 811.014.798-1, en su condición de titular de la Licencia Ambiental otorgada para el desarrollo del proyecto “Construcción y Operación del Proyecto Hidroeléctrico Pescadero – Ituango” 1, se le pone de presente que no registra actuación en donde el hecho objeto de investigación sea el descrito en su petición.

No obstante, acorde con la revisión pormenorizada de los hallazgos que son objeto de investigación en cada una las actuaciones promovidas contra la mencionada sociedad, se le informa que en la actualidad cursan dos (2) procesos sancionatorios en donde circunstancias o consecuencias podrían tener incidencia (riesgo o afectaciones) sobre el bien de protección recurso hídrico, siendo relevante destacar que al estar asociado el recurso íctico con dicho

<sup>1</sup> Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones

<sup>2</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo sostenible

<sup>3</sup> Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA.



recurso natural, el mismo es objeto de valoración con el fin de establecer si existió o no su afectación y en tal medida, si resulta procedente, al momento de adoptar la decisión de fondo en cada actuación, imponer alguna medida compensatoria conforme los parámetros establecidos en la Ley 1333 de 20094

En ese sentido, se procede hacer la relación los dos (2) procedimientos administrativos ambientales de carácter sancionatorio indicados anteriormente, así:

No.	Expediente	Acto administrativo de inicio investigación	Hecho(s) objeto de verificación
1	SAN0097-00-2018	Auto nro. 0009 del 01 de enero de 2021	<p>1. “No haber reportado dentro del término previsto en la ley (24 horas)<sup>3</sup> el evento contingente ocurrido el día 28 de abril de 2018, consistente en el incremento de los niveles del “Rio Cauca” con embalsamiento en el sector de Tenche y disminución del caudal en el área de descarga de la Galería Auxiliar de Desviación - GAD, debido al taponamiento que generó dentro del dicha infraestructura.”</p> <p>2. “Haber continuado con la construcción del Sistema Auxiliar de Desviación - SAD - y su infraestructura, sin levantar con suficiencia la información técnica relacionada con la caracterización ambiental de la zona intervenida para los componentes de geología y geotecnia, esta, requerida a efecto adicionar en el marco de la modificación de la Licencia Ambiental otorgada a través de la Resolución No. 1139 de 30 de septiembre de 2016, las medidas de manejo que se debían implementar y adoptar para salvaguardar los recursos naturales localizados en su área de influencia directa e indirecta.”</p> <p>3. “Por presuntamente generar impactos negativos a los recursos naturales renovables (agua, fauna y flora) ubicados tanto aguas arriba como aguas abajo del sitio de presa del proyecto “Construcción, llenado y operación del proyecto hidroeléctrico Pescadero – Ituango”, como resultado del colapso del Sistema Auxiliar de Desviación - SAD y el consecuente ascenso no controlado del nivel de</p>

<sup>4</sup> “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.”

			<p>las aguas del “Río Cauca” debido a su taponamiento.”</p> <p>4. “No haber garantizado para los primeros días del mes de mayo del año 2018 y antes que se iniciara la evacuación de las aguas represadas del “Río Cauca” por la Casa de Máquinas del proyecto “Construcción y operación del proyecto hidroeléctrico Pescadero – Ituango” el caudal ecológico de dicha fuente aguas abajo del sitio de presa, para asegurar la integridad de los servicios ecosistémicos y los bienes de protección ambiental que hacen parte de la fuente hídrica “Río Cauca”.”</p>
2	SAN0001-00-2019	Auto nro. 60 del 21 de enero de 2019.	<p>1. “(...) No haber garantizado con ocasión de las maniobras de cierre de las compuertas de los túneles de aducción 1 y 2 de la Casa de Máquinas, aguas abajo del sitio de presa del proyecto “Construcción y operación del proyecto hidroeléctrico Pescadero – Ituango”, el caudal ecológico de la fuente “Río Cauca”, el cual se requería para asegurar la integridad de los servicios ecosistémicos y los bienes de protección ambiental que hacen parte de dicho cuerpo hídrico. [...].”</p>

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – a través de los siguientes canales: Presencialmente en el Centro de Orientación Ciudadano – COC – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; Sitio web de la Autoridad [www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co); Correo Electrónico [licencias@anla.gov.co](mailto:licencias@anla.gov.co); Buzón de – PQRSD –; GEOVISOR – AGIL – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; Chat Institucional ingresando al sitio web ANLA o Línea Telefónica directa 601 2540100, línea gratuita nacional 018000112998 y WhatsApp +57 3102706713

Adicionalmente, lo invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente |





**GERMAN AUGUSTO VINASCO MENESES  
COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO**

Publicación en página WEB

Medio de Envío: Correo Electrónico



JUAN ALFONSO CUERVO LOPEZ  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



ANDRES DAVID CAMACHO MARROQUIN  
CONTRATISTA

Archívese en: EXPEDIENTE: 15DPE63120-00-2023

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

